

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (03) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la subsanación la demanda VERBAL de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por el apoderado judicial del señor SAMUEL QUINTERO VERA, el Despacho encuentra que se ajusta a las previsiones hechas en auto del 7 de septiembre de 2023, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL- DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por el señor SAMUEL QUINTERO VERA y, en contra de la señora ESTHER RUTH DELGADO CARDENAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la señora ESTHER RUTH DELGADO CARDENAS de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo al Art. 291 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la señora ESTHER RUTH DELGADO CARDENAS por el término de veinte (20) días para que dé contestación por escrito, conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del C.G.P., respuesta que deberá ser allegada al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973b641356df612cfba186c6e1738a8abb21b25f7ec13cdd27305a7fb2f2333a**

Documento generado en 03/10/2023 01:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>